



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	DANIELA GARCÍA GARCÍA Y OTROS
DEMANDADAS	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00393 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. ACEPTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

Se incorporan al expediente los escritos obrantes en archivo 06, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de acreditar las gestiones adelantadas para la notificación electrónica de los demandados ANDRÉS SANTIAGO GARCÍA GRISALES y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Teniendo en cuenta que, conforme a la certificación emitida por la empresa de servicio postal, la notificación electrónica enviada el día 12 de diciembre de 2022, con acuse de recibido en la misma fecha, tuvo un resultado positivo en los correos de notificación reportados en la demanda para tal efecto, esto es, **andres.garcia5365@gmail.com** y **notificacionesjudiciales@axacolpatria.co**, y asimismo tomando en consideración que las comunicaciones enviadas cumplen las exigencias del artículo 08 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se considera a los demandados ANDRÉS SANTIAGO GARCÍA GRISALES y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., notificados personalmente del auto admisorio de la demanda, desde el día catorce (14) de diciembre de 2022, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 8 de la citada ley.

En razón de lo anterior, se advierte pertinente precisar que, el término de traslado de la demanda comenzará a correrles el día quince (15) de diciembre de 2022.

De otro lado, y toda vez que la parte demandante en cumplimiento al requerimiento que le fuera efectuado en el numeral sexto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, precisó el nombre de los establecimientos comerciales sobre los cuales recae su solicitud de medida cautelar (archivo 06), el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 590 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de **Inscripción de la Demanda** en el registro mercantil del establecimiento de comercio de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860002184-6, denominado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES Y AGENCIAS, con matrícula 00327122 del 29 de abril de 1988, ubicado en la CARRERA 7 #24-89 P 3, Bogotá D.C.- Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que se sirva registrar la medida.

SEGUNDO: DECRETAR la medida cautelar de **Inscripción de la Demanda** en el registro mercantil del establecimiento de comercio de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860002184-6, denominado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. BOGOTÁ SAN DIEGO (SUCURSAL), con matrícula 00490616 del 09 de marzo de 1992, ubicado en la CARRERA 7 #24-89, P 3, Bogotá D.C.- Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que se sirva registrar la medida.

TERCERO: DECRETAR la medida cautelar de **Inscripción de la Demanda** en el registro mercantil del establecimiento de comercio de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT. 860002184-6, denominado AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. BOGOTÁ ZONA NORTE (AGENCIA), con matrícula 03155585 del 22 de agosto de 2019, ubicado en la Tv 60 #106-62, local 106 30, Bogotá D.C.- Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin de que se sirva registrar la medida.

NOTIFÍQUESE

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 193Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 16 de diciembre de 2022**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa**Juez Circuito****Juzgado De Circuito****Civil 002****Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec6a20e4c8ea9b0bdd8a39f62db906e4fde4cabbda15e405afcf6df6449e720**

Documento generado en 15/12/2022 01:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>